

Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 704294089001-2017-00252-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE, 25 de enero de 2022.

*Al Despacho, señor juez para informarle que el demandante solicita la practica secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número **340-53982**.*

Le informo que, existe nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se manifiesta que no se pudo inscribir la demanda debido a que existe otro embargo ya inscrito. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2017-00252-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FERNANDO BUELVAS DOMINGUEZ
DEMANDADO: SIBANIS SORIA CORREA

PETICION:

El demandante solicita el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria número **340-53982** de propiedad del demandado **SIBANIS ALBERTO SORIA CORREA**.

Al otear la demanda, existe oficio recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual informa que ese despacho se abstuvo de dar cumplimiento a la inscripción del embargo solicitado por este despacho por la razones señaladas en la nota devolutiva de fecha 07 de diciembre de 2017, la cual establece: *“EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO”*.

Por lo anterior se rechazara el escrito petitorio en razón a que no se encuentra ejecutada la medida cautelar de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, como lo predica el artículo 593.1 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. **RECHACESE** la solicitud de secuestro presentada por la abogada demandante, por conforme a las razones expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez